

CONTRATO	224- 2019
CONTRATANTE	INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
NIT	900.425.129-0
CONTRATISTA	4E S.A.S
NIT	900.365.212-6
OBJETO	"Prestar servicios de operación logística para los eventos del Instituto de Cultura y Patrimonio"
VALOR TOTAL	Doscientos siete millones, doscientos noventa y siete mil cuarenta y siete pesos m.l. (\$ 207.297.047) IVA incluido
PLAZO	Hasta el 30 de noviembre de 2019. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.
CDP	No. 309 del 29 de mayo de 2019

Entre los suscritos a saber: **ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 32.298.332 de Envigado (Ant.), nombrado mediante Decreto número 2016070005916 del 10 de noviembre de 2016 de la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Directora, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzaes números 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO**; y de otra parte, **DANY ACEVEDO PEÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.162.449 de Envigado (Antioquia), quien actúa en calidad suplente del Representante legal de **4E S.A.S** de conformidad con el Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, y para los efectos del mismo se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, fundamentado en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas relacionadas, así como de acuerdo a la Resolución de Adjudicación resultado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 002-2019, previa a las siguientes,

#### CONSIDERACIONES QUE:

1. El día 04 de Junio de 2019 mediante Acta No 23, el Comité Asesor en Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dio aval para iniciar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 002 de 2019 con objeto "Prestar servicios de operación logística para los eventos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", un presupuesto oficial de Doscientos Veinticinco Millones Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve pesos m/l (\$ 225.314.469) de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No 309 de mayo 29 de 2019, con un plazo de Hasta el 30 de noviembre de 2019.





2. En el término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas en el término respectivo, igualmente, las empresas OK EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S, LEKSIL EVENTS S.A.S, EVENTYOS Y SERVICIOS y OSCAR ORLANDO FERNADEZ BARRIOS presentaron solicitud de limitación a MIPYME, sin embargo, no se limitó el proceso pues no se cumplieron los requerimientos para ello.
3. De conformidad con lo establecido en los numerales 4° del artículo 26 del Decreto Ordenanzal 0494 de 2011 modificado por el artículo 11 de Decreto Ordenanzal 2120 de 2011 y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, mediante acto administrativo No. 387 de julio de 2019, se ordena la apertura de la contratación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2018, cuyo objeto es objeto "Prestar servicios de operación logística para los eventos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", un presupuesto oficial de Doscientos Veinticinco Millones Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve pesos m/l (\$ 225.314.469) de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No 309 de mayo 29 de 2019, con un plazo de Hasta el 30 de noviembre de 2019 y se publica el pliego de condiciones definitivo.
4. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas", una vez se realizó la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y evaluados los criterios de selección, precio, calidad e incentivo a la industria nacional, según los informes del comité evaluador designado mediante resolución No. 387 de julio de 2019, y respondidas las observaciones efectuadas por los proponentes al referido informe, se establece que el proponente **4E S.A.S**, cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos y según el puntaje otorgado, 99.64 puntos en los criterios de selección de calidad y precio, su oferta satisface los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones y cumple con las especificaciones técnicas para ser adjudicatario de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2019, por un valor total de doscientos siete millones, doscientos noventa y siete mil cuarenta y siete pesos m.l. (\$ 207.297.047) IVA incluido, previa apropiación de los recursos presupuestales, por tal motivo, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios de operación logística para los eventos del Instituto de Cultura y Patrimonio.

**PARAGRAFO:** Hace parte integral del presente contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones con sus respectivas adendas, la propuestas técnica y económica





presentada y aceptada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, documentos publicados en el SECOP.

**SEGUNDA. VALOR:** El valor total del presente contrato se estipula en doscientos siete millones, doscientos noventa y siete mil cuarenta y siete pesos m.l. (\$ 207.297.047) IVA incluido, según su propuesta económica, con cargo Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 309 del 29 de mayo de 2019.

**TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y CUANTIA DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR:** Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente contrato para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

L.E.	PROGRAMA	PROYECTO		FUT	CENTRO DE COSTO	FONDO	PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE				
3, EQUIDAD Y MOVILIDAD SOCIAL	ARTE Y CULTURA PARA LA EQUIDAD Y LA MOVILIDAD SOCIAL	060027	Fortalecimiento circulación artística y cultural para la paz en Antioquia	A.5.1	1255200	0-1010	\$51.714.339
	GESTIÓN CULTURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANIA	060042	Implementación procesos de gestión y planificación cultural	A.5.2	1255300	0-1010	\$155.576.723

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, mediante actas parciales, mensuales o cuando se requiera un servicio, previa concertación y liquidación con el supervisor del contrato, en todo caso se tendrá en cuenta el valor presentado en la propuesta y los productos o servicios efectivamente ejecutados, entregados y que hayan sido previamente acordado y aprobadas por el Supervisor del contrato, para liquidar las actividades a facturar durante el respectivo mes.

**Parágrafo 1:** El pago se realizará previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro. Los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

**Parágrafo 2:** Para cada pago se debe acreditar estar al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**Parágrafo 3:** A las facturas o cuentas de cobro que se originen en el presente convenio, se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

**QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2019. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes o suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**SEXTA OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** El INSTITUTO se compromete a lo siguiente:





- 6.1 Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- 6.2 Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- 6.3 Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- 6.4 Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- 6.5 Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a:

7.1 Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en este estudio, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

**Lineamientos y condiciones para el cumplimiento de las especificaciones técnicas**

**Contexto y condiciones para la oferta y ejecución de los servicios**

7.1.1 La ejecución de los servicios incluidos en este estudio técnico se orientará a la operación logística y el trámite de servicios logísticos de los eventos -enmarcados en cada una de las estrategias ya referidas.

**Lineamientos y condiciones para la elaboración de la oferta y ejecución del contrato**

7.1.2 Los valores de los componentes estudio de costos del proceso (8 componentes de la A – H) están definidos de acuerdo con las siguientes modalidades de operación, determinantes para la elaboración de la oferta y el pago de los recursos:

- a. Costos promedio de servicios definidos a partir de la cotización con varios proveedores.
- b. Costos promedio por servicio/región definidos a partir de los costos de los servicios en los municipios que hacen parte de la región.
- c. Costos fijos definidos a partir de las actividades, perfiles y condiciones específicas del servicio.

7.1.3 El contratista deberá coordinar la prestación de los servicios con el Instituto, de tal manera que garantice estándares óptimos de calidad en la entrega oportuna de los productos y el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones requeridas.

7.1.4 Los servicios contemplados en el contrato se reconocerán (se efectuará el pago) en las cantidades efectivamente solicitadas, ejecutadas y acreditadas con soportes de ejecución física. Los valores correspondientes a las cantidades no ejecutadas podrán ser reasignados o redistribuidos en los demás componentes del contrato, previo visto bueno de la Supervisión.



**7.1.5** La ejecución de los costos fijos contemplados en el contrato deberá acreditarse con soportes contables (cuentas de cobro, facturas) que permitan la verificación del pago por el monto aquí definido. Los recursos correspondientes a estos ítems podrán ser reasignados o redistribuidos en los demás componentes del contrato, previo visto bueno de la Supervisión.

En caso de que se requiera la variación de alguna de las características inicialmente definidas de los bienes o servicios, por otras que no se encuentran contempladas en el contrato, como destinos nuevos para el caso de transporte, Municipios/ciudades nuevas para el caso de alojamiento, características nuevas para el servicio de alimentación, entre otros posibles, el contratista deberá presentar cotizaciones con las nuevas características requeridas, previa contratación del servicio, para el análisis conjunto con la Supervisión.

**7.1.6** Los datos suministrados al contratista para la ejecución del contrato han sido autorizados en los términos de la ley 1581 de 2012 para el desarrollo de proyectos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por lo que no podrá darse ningún uso diferente a los mismos, ni utilizarlos para otros fines diferentes a la ejecución de este contrato.

**7.1.7** Todas las actividades colectivas, están dirigidas a un número amplio de participantes. Por lo tanto, es posible que algunas de ellas requieran mayor o menor inversión económica para asegurar el cubrimiento en el número de participantes; esto estará siempre en función de la demanda social y en correspondencia con lo indicado por la Supervisión. Cualquier movimiento específico en los rubros debe hacerse con la debida autorización del Supervisor.

### **Procedimientos y tiempos para la gestión de los servicios**

**7.1.8** Para el proceso de contratación y ejecución del contrato, se adoptarán las siguientes disposiciones:

- **Solicitud:** Documento expedido por el Instituto y enviado vía correo electrónico al equipo coordinador del contratista, con la finalidad de informar los servicios requeridos y sus condiciones de ejecución (cantidades, calidades y tiempos de entrega).

Cuando se requiera la ejecución de actividades de convocatoria por parte del personal de apoyo logístico, la solicitud debe ir acompañada de los listados de las personas a convocar (bases de datos), modelo de invitación para contacto vía telefónica, lugar y fecha de realización del evento, entre otros aspectos. Las convocatorias deben atender al sistema de convocatorias del Instituto. La información de las personas asistentes a los eventos será confirmada por el contratista máximo con dos días de anticipación a la realización del mismo.

- **Servicios:** es la prestación en la cantidad requerida, de cualquiera de los componentes del estudio de costos, que debe garantizar el contratista de acuerdo con la solicitud formulada por el Instituto, para la adecuada ejecución contractual como la contratación de servicios personales, el transporte aéreo o terrestre, la alimentación, el alojamiento, actividades de tipo técnico, entre otros.



- **Trámite:** es la gestión eficiente y eficaz de las solicitudes formuladas al contratista. Los trámites se sujetarán a la siguiente categorización:
  - a. Categoría 1 - Trámite simple: Cuando se requiera la gestión de solicitudes que contemplen 30 servicios o menos, del mismo o distinto componente, para lo cual el contratista tendrá 72 horas para el trámite y comunicarlo al Instituto.
  - b. Categoría 2 - Trámite complejo: Cuando se requiera la gestión de solicitudes que contemplen 31 servicios o más, del mismo o distinto componente, para lo cual el contratista tendrá 96 horas para el trámite y comunicarlo al Instituto.

El Instituto designará una persona de enlace que hace parte del equipo de Supervisión, quien será el conducto principal para realizar y hacer seguimiento a los requerimientos.

El contratista mantendrá informado al Instituto acerca de los avances en los trámites, es decir, en la gestión de los servicios solicitados.

El Instituto se reservará el derecho de hacer ajuste a las fechas de realización de los eventos o a la cancelación de los mismos, por situaciones extraordinarias. Los ajustes y las cancelaciones se harán con una antelación mínima de 48 horas a la realización del evento/actividad.

## Servicios y especificaciones técnicas

### 7.1.9 RECURSO HUMANO DEL CONTRATISTA

El contratista deberá coordinar y dar trámite a la totalidad de solicitudes formuladas por el Instituto en función de los componentes establecidos para la ejecución del contrato, para lo cual, contará con un Coordinador General y Operativo, cuya hoja de vida debe presentarse una vez se adjudique el contrato. Los gastos de alimentación, hospedaje y transporte terrestre de Coordinador General y Operativo, serán cargados al contrato, siempre y cuando, el Instituto lo requiera para una actividad especial. Esta autorización de manutención o desplazamiento del coordinador, deberá ser aprobado por el Supervisor. Si no hay autorizaciones que sustenten los gastos de este profesional de apoyo, los movimientos presupuestales deberán correr por cuenta del contratista.

#### Numera1: Coordinador General y Operativo

- **Perfil y condiciones:** Tecnólogo o profesional de las ciencias administrativas o del área social, con experiencia mínima de Un (1) año en coordinación o producción logística y operativa, que incluya la gestión de servicios de alimentación, alojamiento y/o transporte, de diez (10) eventos como congresos, seminarios, foros, encuentros, etc., con un aforo mínimo de 50 personas.

En las labores de coordinación no habrá interrupción por fines de semana o días



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03  
Teléfono 0974 - 3209780. Fax 0974 - 251 84 61.

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)



festivos en los momentos que así se requiera. El coordinador debe tener disponibilidad para desplazarse hasta los municipios en los cuales se realicen las actividades señaladas en el aparte técnico de condiciones.

La persona indicada en la oferta para las actividades de coordinación y calificada en el marco del proceso de contratación, será con quien el Instituto establezca relación directa para todos los fines de coordinación del proyecto. El cambio de ésta persona se someterá al cumplimiento de los criterios de evaluación del proceso.

• **Actividades:**

- ✓ Establecer una comunicación permanente con el Instituto.
- ✓ Recibir y tramitar las solicitudes, asegurando rapidez y cumplimiento en la ejecución de los servicios solicitados.
- ✓ Coordinar el personal de apoyo logístico adicional y cuando hubiere lugar a ello, con el fin de asegurar una respuesta eficaz en las convocatorias y en el trámite de solicitudes.
- ✓ Elaborar y entregar oportunamente los informes de avance y final de la ejecución técnica y presupuestal, establecidos en la forma de desembolso del contrato, y en general los solicitados para seguimiento por parte de la supervisión.
- ✓ Atender las observaciones del equipo humano del Instituto, en especial, las realizadas por el equipo de Supervisión.
- ✓ Velar por la correcta contratación y ejecución de todos los servicios solicitados durante la ejecución contractual.
- ✓ Reservar y contratar los servicios de transporte aéreo y terrestre, alojamiento y alimentación para el desarrollo de las diferentes actividades de tipo regional o nacional.
- ✓ Gestionar la documentación que se requiera para la contratación del recurso humano y de los servicios solicitados, además de la contratación oportuna de los mismos.
- ✓ Garantizar el pago de los proveedores de los servicios solicitados (técnicos, artísticos, de apoyo logístico, entre otros).
- ✓ Velar por la aplicación de los formatos de recolección de información encomendados por el Instituto. La información recolectada como listados de asistencia o encuestas de satisfacción al usuario deberá ser tabulada e ingresada en el Sistema de Información de la Cultura y el Patrimonio en Antioquia –SICPA, de acuerdo con la orientación que para ello establezca la Supervisión.
- ✓ Garantizar las condiciones técnicas y logísticas en los lugares que se indiquen por parte del Instituto.
- ✓ Asistir a las reuniones que sean requeridas por el Instituto.

### 7.1.10 RECURSO HUMANO DEL PROYECTO

El contratista deberá coordinar y dar trámite a la totalidad de solicitudes en función de la contratación del recurso humano que requiera el Instituto, para el desarrollo de las actividades especiales de conformidad de: Encuentro de directores de cultura, encuentro de consejeros departamentales de las siguientes áreas, cumplimiento de la Ordenanza





No. 42 de 2018 Economía Creativa y emprendimiento, exposiciones de arte establecidas por el Instituto, también corresponde a la participación ciudadana desde la danza, la realización de un encuentro masivo de danza y en el cual participaran grupos de los municipios fuera de Medellín y los demás eventos o actividades enmarcados en los programas y proyectos del Instituto, que surgen de su cumplimiento misional.

Los rubros destinados para la contratación de este recurso humano **constituyen un costo fijo** para la presentación de la propuesta, por lo tanto el oferente no puede alterar su valor, sino ofertarlos en sus cantidades y valores unitarios fijados por el Instituto. Los requerimientos de trámite y contratación son los siguientes:

- **Numeral2:** Honorarios conferencistas nacionales/Encuentro Directores.
- **Numeral3:** Servicio de apoyo logístico evento/Encuentro Directores.

#### 7.1.11 SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS

El contratista deberá atender las solicitudes de transporte y velará por cumplir los itinerarios y orientaciones de horario dados por el Instituto, atendiendo no obstante a las condiciones de los servicios aeronáuticos. Se atenderá la reserva y trámite de la cantidad de vuelos establecidos (ida y regreso) en el presupuesto detallado, tal como se dispone a continuación:

- **Numeral4:** Transporte aéreo nacional en clase económica (ida y regreso) Medellín-Bogotá-Medellín, intercambios nacionales/Encuentro Directores
- **Numeral11:** Transporte aéreo regional clase económica (ida y regreso) Apartadó - Aeropuerto Olaya Herrera - Apartadó/Encuentros Consejos
- **Numeral12:** Transporte aéreo regional clase económica (ida y regreso) Cauca - Aeropuerto Olaya Herrera - Cauca/Encuentros Consejos

#### 7.1.12 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS

Transporte terrestre interregional: movilidad de los pasajeros de una región a otra, o a varias regiones. Los rubros destinados para la ejecución de este servicio **constituyen unos costos fijos** del contrato, por lo tanto el oferente no puede alterar su valor, sino ofertarlos en sus cantidades y valores unitarios fijados por el Instituto. Con este tipo de transporte no existen precios de mercado unificados, por lo tanto el contratista debe entregar a los beneficiarios el tope establecido por región, de acuerdo a una ponderación promedia establecida por el Instituto.

El contratista atenderá la entrega de recursos por concepto de transporte terrestre interregional señalados en el presupuesto detallado (ida y regreso), tal como se dispone a continuación:

- **Numeral13:** Transporte terrestre interregional Urabá (ida y regreso)/Encuentros Consejos
- **Numeral14:** Transporte terrestre interregional Suroeste - Medellín (ida y





- regreso)/Encuentros Consejos
- **Numeral15:** Transporte terrestre interregional Oriente - Medellín (ida y regreso)/Encuentros Consejos
- **Numeral16:** Transporte terrestre interregional Occidente - Medellín (ida y regreso)/Encuentros Consejos
- **Numeral17:** Transporte terrestre interregional Norte - Medellín (ida y regreso)/Encuentros Consejos
- **Numeral18:** Transporte terrestre interregional Nordeste - Medellín (ida y regreso)/Encuentros Consejos
- **Numeral19:** Transporte terrestre interregional Magdalena Medio - Medellín (ida y regreso)/Encuentros Consejos
- **Numeral20:** Transporte terrestre interregional Bajo Cauca - Medellín (ida y regreso)/Encuentros Consejos.
- **Numeral41:** Transporte Municipio/Medellín/Municipio (Región Uraba -Magdalena Medio-Bajo Cauca-Nordeste)/Danza
- **Numeral42:** Transporte Municipio/Medellín/Municipio(Región Suroeste-Occidente-Oriente-Suroeste-Valle de Aburrá)/Danza

Tanto los tiquetes como valores correspondientes al transporte terrestre interregional se deben entregar directamente a los participantes de los eventos, en el lugar de realización de los mismos. Esta actividad será llevada a cabo por el coordinador logístico y operativo. Cabe aclarar que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no se hará responsable del transporte de valores o documentación de tipo comprobante para acopio de los soportes de pago; esta actividad es de entera responsabilidad del contratista.

### 7.1.13 SERVICIO DE ALOJAMIENTO

El servicio de alojamiento se brindará de acuerdo con las condiciones y disposiciones existentes en los municipios de Antioquia, atendiendo las características del evento/actividad a realizar, así como las condiciones que establezca el mercado.

Para la ejecución de los servicios de alojamiento, en respuesta a la solicitud formulada por el Instituto al contratista, éste último presentará tres cotizaciones de proveedores que cumplan las condiciones requeridas para el servicio y se ajusten al valor ofertado por el contratista y aceptado por el Instituto, para la definición del proveedor. Los costos que presenten diferencia sustancial con los valores acordados en la oferta inicial, deberán informarse y, previo análisis, autorizarse por el Supervisión antes de ser ejecutados.

El contratista atenderá la reserva y trámite de la cantidad de servicios de alojamiento señalados en el presupuesto detallado, tal como se dispone a continuación:

- **Numeral15:** Alojamiento individual en hotel 3 estrellas en la ciudad de Medellín, cercano a la realización del evento, con desayuno incluido, servicio de baño con agua caliente y televisión en la habitación. El hotel debe estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo/Encuentro Directores.





- **Numeral21:** Alojamiento individual en hotel 3 estrellas en el centro de la ciudad de Medellín, en un área cercana a la realización del evento. El servicio de alojamiento debe incluir el desayuno y la empresa debe estar inscrita en el Registro Nacional de Turismo/Encuentros Consejos
- **Numeral37:** Alojamiento individual en hotel 3 estrellas en el centro de la ciudad de Medellín, en un área cercana a la realización del evento. El servicio de alojamiento debe incluir el desayuno y la empresa debe estar inscrita en el Registro Nacional de Turismo/(Región Urabá -Magdalena Medio-Bajo Cauca-Nordeste)/Danza.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no asumirá el pago de los servicios no incluidos o gastos extra como el servicio de minibar en los hoteles, llamadas telefónicas intermunicipales o a larga distancia nacional e internacional, llamadas a celular, entre otros gastos no contemplados para el desarrollo de las actividades. Con el fin de evitar esta situación, el contratista debe informar a los proveedores de los servicios de alojamiento estas condiciones de limitación de los servicios. De igual manera, debe advertir a los beneficiarios cuáles son las condiciones del servicio que se les presta.

#### 7.1.14 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El servicio de alimentación para atención de eventos debe ofrecerse en el lugar de realización de los eventos/actividades o en un lugar cercano al mismo, en condiciones adecuadas de higiene y brindando una atención eficiente y rápida, pero de excelente calidad, de manera que los grupos no pierdan tiempo para el desarrollo de las actividades a las cuales fueron convocados.

Especificaciones técnicas de las comidas (desayuno, refrigerio, almuerzo y cena) consideradas en cada uno de los tipos incluidos en el presupuesto detallado:

Características que deben tener los refrigerios:

- Una porción de bebida (jugo, lácteo, café u otros)
- Una porción de cereal (variantes de pastelería, tipos de sendeche u otros). (Mínimo 80 gramos).

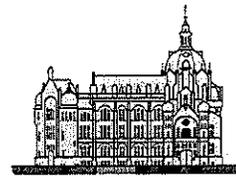
Características que debe tener el almuerzo/Cena:

- Una porción de bebida (jugo, gaseosa, té u otros)
- Una porción de sopa
- Una porción de proteína animal y/o vegetal (min. 150 gramos) –carne, pollo o pescado-
- Una porción de cereal (arroz, pasta u otros)
- Una porción de verduras y/u hortalizas (zanahoria, tomate, lechuga, aguacate, pepino u otros)
- Una porción de energético (plátano maduro, papa u otros)

El contratista atenderá la reserva y trámite de la cantidad de servicios de alimentación señalados en el presupuesto detallado, tal como se dispone a continuación:

- **Numeral6:** Almuerzos tipo buffet (porción de ensalada de frutas, porción de bebida -





jugo, gaseosa, té u otros, porción de sopa o crema, porción de proteína animal min 120 gr -carne, pollo o pescado en tipo lomo, parrillada, milanesa, plancha con especias-, porción de cereal, porción de verduras y/u hortalizas, porción de energético, incluido servicio de atención de meseros, menaje y samovares)/Encuentro Directores

- **Numeral7:** Servicio de estación de café/Encuentro Directores
- **Numeral8:** Refrigerio Una porción de bebida (jugo, lácteo, café u otros), Una porción de cereal (variantes de pastelería, tipos de sánduche u otros). (Mínimo 80 gramos).
- **Numeral22:** Servicio de estación de café/Encuentro Directores
- **Numeral23:** Refrigerio Una porción de bebida (jugo, lácteo, café u otros), Una porción de cereal (variantes de pastelería, tipos de sánduche u otros). (Mínimo 80 gramos).
- **Numeral24:** Almuerzo (porción de carne de 150 gr, ensalada, energético, bebida de frutas o gaseosa y postre)/Encuentros Consejos.
- **Numeral26:** Servicio de estación de café/Nodos subregionales
- **Numeral27:** Refrigerio Una porción de bebida (jugo, lácteo, café u otros), Una porción de cereal (variantes de pastelería, tipos de sánduche u otros). (Mínimo 80 gramos)./ Para los 9 nodos subregionales
- **Numeral28:** Almuerzo (porción de carne de 150 gr, ensalada, energético, bebida de frutas o gaseosa y postre)/Para los 9 nodos subregionales
- **Numeral29:** Servicio de estación de café/Nodos subregionales
- **Numeral30:** Refrigerio Una porción de bebida (jugo, lácteo, café u otros), Una porción de cereal (variantes de pastelería, tipos de sánduche u otros). (Mínimo 80 gramos)./ Para los 9 nodos subregionales
- **Numeral31:** Almuerzo (porción de carne de 150 gr, ensalada, energético, bebida de frutas o gaseosa y postre)/Para los 9 nodos subregionales
- **Numeral32:** Servicio de estación de café/Nodos subregionales
- **Numeral33:** Refrigerio Una porción de bebida (jugo, lácteo, café u otros), Una porción de cereal (variantes de pastelería, tipos de sánduche u otros). (Mínimo 80 gramos)./ Para los 9 nodos subregionales
- **Numeral34:** Almuerzo (porción de carne de 150 gr, ensalada, energético, bebida de frutas o gaseosa y postre)/Para los 9 nodos subregionales
- **Numeral38:** Almuerzo (porción de carne de 150 gr, ensalada, energético, bebida de frutas o gaseosa y postre)/Danza.
- **Numeral40:** Hidratación Subregión(oriente)/Danza

### 7.1.15 MATERIALES

El contratista deberá atender las solicitudes de compra de insumos fungibles para el apoyo a la realización del Encuentro de directores de cultura y consejeros y lo que demande el Instituto. La entrega de los insumos se debe hacer en el lugar del evento indicado, de los materiales que acompañan el desarrollo de los encuentros, descritos de la siguiente manera:

- **Numeral 10.** Conjunto de materiales por participante (libreta de apuntes con diseño del evento, lapicero, carpeta, documentos, carpeta oficio, escarapela, portaescarapela,





souvenir)/Encuentro Directores

### 7.1.16 SERVICIOS TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

El contratista atenderá las solicitudes de contratación, trámite de documentos y pago de los servicios de arrendamiento, alquiler, servicios de corrección de estilo escritural y producción litográfica de materiales pedagógicos.

Los servicios técnicos requeridos están especificados de la siguiente manera:

- **Numeral 2** Servicio de apoyo logístico evento, inscripción, registro.
- **Numeral 35:** Montajistas para las exposiciones

**Nota:** El oferente deberá gestionar el montaje de sonido, luces, silletería y tarima; según requerimiento que surja de los eventos o actividades enmarcados en los programas y proyectos que surjan en el cumplimiento misional del ICPA.

### 7.1.17 SERVICIOS ARTÍSTICOS

El contratista atenderá las solicitudes de contratación, trámite de documentos y pago de los servicios artísticos de acuerdo con las orientaciones que para ello establezca el Instituto. Los rubros destinados para la contratación de estos servicios **constituyen unos costos fijos** del contrato, por lo tanto el oferente no puede alterar su valor, sino ofertarlos en sus cantidades y valores unitarios fijados por el Instituto.

Los servicios requeridos están especificados de la siguiente manera:

- **Numeral 9.** Grupos artístico /Directores de cultura.
- **Numeral 25.** Grupos artístico /Consejos

**7.2** El CONTRATISTA garantizara una persona – Apoyo Logístico – adicional al recurso humano requerido en el presente contrato, para los eventos que realice el INSTITUTO en el marco del mismo.

**7.3** Entregar los productos objeto del presente proceso en la clase, cantidad, periodicidad y lugares señalados por la coordinación y supervisor del proyecto en los municipios de la zona de influencia del Proyecto Ituango. De cada entrega de bienes que efectúe el CONTRATISTA se levantará el acta correspondiente en la cual deberá constar el recibo a entera satisfacción por parte del coordinador y supervisor designado para el contrato.

**7.4** Entregar las cantidades solicitadas, en las fechas y lugares que disponga la coordinación del Proyecto Ituango y el supervisor designado para el contrato.

**7.5** Se deja claramente establecido que los precios presentados por el proponente seleccionado, serán precios fijos durante la ejecución del contrato y regirán para eventuales adiciones al mismo.

**7.6** Entregar al Instituto los informes requeridos por la supervisión y/o interventoría, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los





productos inherentes a éste sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

**7.7** Atender los requerimientos realizados por el Instituto para el desarrollo del presente contrato.

**7.8** Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales de sus empleados.

**7.9** Los pagos por concepto de honorarios o servicios personales deberán realizarse en el momento de la actividad si así se requiere, cualquier otro pago (facturas o cuentas de cobro) no podrá exceder en ningún caso los quince (15) días hábiles.

**7.10** Realizar oportunamente los pagos a los proveedores que se requieran para la ejecución del contrato.

**7.11** Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

**7.12** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

**7.13** Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

**7.14** Acompañar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en la realización de las visitas técnicas y procesos de verificación previas al desarrollo de las actividades, cuando así sea requerido por el supervisor del contrato.

**7.15** Cuando se realicen las solicitudes por parte del Instituto, el contratista deberá enviar una cotización electrónica, la cual antes de ejecutarse deberá tener el VoBo de la supervisión y/o interventoría. Así mismo, el/la coordinador(a) dispuesto por el contratista deberá llevar un cuadro de control compartido con la supervisión y/o interventoría, donde se especifique como mínimo la siguiente información: actividad, fecha, bien o servicio requerido, valor unitario, cantidad, administración, IVA y total

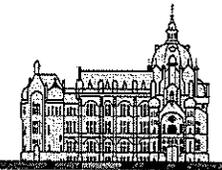
**OCTAVA. SUPERVISIÓN:** Una vez legalizado el contrato, el Director del INSTITUTO designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

**NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo el INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

**DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato será en el Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", Medellín, Antioquia.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.





**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL:** Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** EL INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

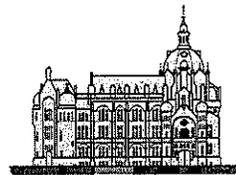
**PARÁGRAFO:** Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

**DÉCIMA SEXTA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

**DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de la póliza y la firma del Acta de Inicio.

**DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir garantía única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, con el amparo de:





**Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

**Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor de convenio y por la vigencia del convenio más tres (3) años.

**Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor no inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes y por la vigencia del contrato. Con las exigencias del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, esto es, la calidad de asegurados: INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA y 4E S.A.S y como beneficiarios TERCEROS AFECTADOS e INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, incluyendo los amparos exigidos por la norma, esto es:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**PARÁGRAFO 1:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, la CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez suscrito el contrato, la CONTRATISTA constituirá la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no presentarse la garantía respectiva en este término sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por EL INSTITUTO mediante resolución motivada y podrá ser deducida de la suma que EL INSTITUTO le adeude a la CONTRATISTA por cualquier concepto o cobrarse por jurisdicción coactiva.

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado:

- 19.1 Por ejecución del objeto.
- 19.2 Vencimiento del plazo.
- 19.3 Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- 19.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- 19.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.

**VIGÉSIMA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.





En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que el INSTITUTO efectúe al CONTRATISTA. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

**VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.** El CONTRATISTA manifiesta que presentó oferta y participo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 003 – 2016, que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de angun funcionario público o de terceras personas.

**VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO:** El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de las actividades encomendadas. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

**VIGÉSIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones del presente Contrato, este pagará incondicionalmente a EL INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATISTA adeude al INSTITUTO con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS:** Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el CONTRATISTA incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, para lo cual el CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUTO, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el INSTITUTO le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los





perjuicios que sufra el INSTITUTO, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

**PARAGRAFO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que el CONTRATISTA le cause al INSTITUTO podrán hacerse efectivos en forma separada.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

**VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Dado en Medellín, a los

18 JUL. 2019

Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia  
Isabel Cristina Carvajal  
Directora

**ISABEL CRISTINA CARVJAL ZAPATA**  
Directora  
EL INSTITUTO

**DANY ACEVEDO PEÑA**  
Representante legal  
**4E S.A.S**  
EL CONTRATISTA

Elaboró	William Alfonso García Torres Abogado	Revisó	Claudia Cecilia Florez Giraldo Abogada de Apoyo	Aprobó	John Jairo Duque Garcia Subdirector Administrativo y Financiero
---------	--	--------	--	--------	--



